


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 14 MAR 2019

Expediente Nº 12654/18.-

VISTO estas actuaciones y, en particular la solicitud de los estudiantes y graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual reclaman que la Universidad Nacional de Salta se pronuncie a favor de la modificación del **artículo 21 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria del Personal de la Salud Pública de la Provincia de Salta**, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley, sancionada y promulgada en setiembre de 2011, excluye del agrupamiento Profesional de la Salud a los Licenciados en Enfermería y Enfermeros Universitarios.

Que el título de Licenciado en Enfermería que otorga la Universidad Nacional de Salta, corresponde a una carrera de grado de 5 años, acreditada por CONEAU, profesión que los habilita a brindar cuidados integrales al individuo, familia y comunidad.

Que la Ley 7351/05 (vigente en esta Provincia) que regula el Ejercicio Profesional de Enfermería y crea el Colegio de Profesionales de Enfermería, tomó como referencia la Ley Nacional 24004/91 que rige y reconoce al Enfermero como Profesionales de la Salud.

Que el Consejo Directivo mediante Resolución Nº 850/18, en su Artículo 1º se pronuncia a favor de la modificación requerida.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 025/19,

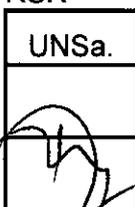
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 2º Sesión Ordinaria del 14 de Marzo de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer suyo en todos sus términos la Resolución Nº 850/18 del Consejo Directivo, y en consecuencia, pronúnciese a favor de los estudiantes y graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud, que solicitan la modificación del **artículo 21 de la Ley 7678 del Estatuto de la Carrera Sanitaria del Personal de la Salud Pública de la Provincia de Salta**, incluyendo plenamente en el agrupamiento "P": **Profesionales de la Salud**, a los egresados de la Carrera de Enfermería y Licenciatura en Enfermería de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias de la Salud. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA